

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

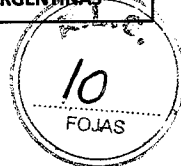


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6714/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 373/22 – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFÁLTICO ENTRE EL 21° DISTRITO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI.-

DICTAMEN ALG N° 137/22 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

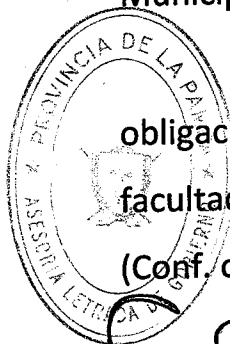
Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la ciudad de Ingeniero Luiggi -fs. 2-, a fin de formalizar con la Dirección Nacional de Vialidad el Convenio de Transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico, obrante a fs. 3/6.

El Convenio tiene por objeto la transferencia a favor de la Municipalidad (en adelante EL ENTE) de 18m3 de material residual de fresado asfáltico acopiadas en el Obrador – Cruce RN N° 35 y RP N° 4; jurisdicción de DNV 21° Distrito – Provincia de La Pampa (conf. cláusula primera).

EL ENTE deberá utilizar el material asfáltico según lo convenido; quedando el retiro, los costos y las operaciones de carga, traslado y descarga a su cargo (conf. cláusulas segunda, tercera y cuarta).

El Convenio prevé la resolución de pleno derecho si transcurridos 6 meses a partir del acto administrativo que lo aprueba, la Municipalidad no hubiese retirado el material (conf. cláusula sexta).

En lo demás, el convenio prevé lo concerniente a las restantes obligaciones y derechos de las partes, exclusión de responsabilidad, facultades de inspección, incumplimientos, rescisión/revocación, fuero, etc. (Conf. cláusula séptima y sgtes.).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 6714/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 373/22 – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFÁLTICO ENTRE EL 21° DISTRITO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI.-

DICTAMEN ALG N° 137/22 .-

La solicitud de autorización requerida por la Municipalidad se ajusta al trámite exigido por el artículo 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597 y a la Doctrina sentada en la materia por esta Asesoría Letrada de gobierno (Véase Dictamen ALG N° 50/17 y N.º 57/17, entre otros).

En consecuencia, corresponde proceder a la confección del proyecto de Decreto que materialice la autorización peticionada.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



12 MAY 2022
Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa